

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO COMERCIAL Y FINANZAS  
SUBDEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ.: OTORGA CONCESIÓN A LA EMPRESA  
"ARTESANIAS DE LOS ANDES S.A." EN  
EL AERÓDROMO BALMACEDA DE LA  
CIUDAD DE BALMACEDA, PROVINCIA  
DE COYHAIQUE XIª REGIÓN.



EXENTA N° 146 / 03007 /

SANTIAGO, 12.DIC.2007



Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que la empresa "Artesanías los Andes S.A.", solicitó se le otorgue una concesión en el Aeródromo Balmaceda de la ciudad de Balmaceda, Provincia de Coyhaique XIª Región.
- b) Que por Of.(O) N° 13/2/4/1087/5119 de fecha 11.OCT.2007, modificado por Of. (O) N° 13/2/4/1225/5784 de fecha 13.NOV.2007, la Dirección General de Aeronáutica Civil informó condiciones para otorgar la concesión solicitada en el Aeródromo Balmaceda de la ciudad de Balmaceda.
- c) Que por carta de fecha 22.NOV.2007, la empresa "Artesanías los Andes S.A." aceptó las condiciones informadas mediante oficios individualizados en la letra b), precedente.
- d) Que por Of. (O) N° 13/2/4/1365/6154 de fecha 29.NOV.2007, la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitó a la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado autorización para otorgar la concesión solicitada.
- e) Que por Of. Público N° F- 001489 de fecha 07.DIC.2007, la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado concedió la autorización requerida.
- f) Que por Of. (O) N° 05/0/1357, el Departamento Jurídico de esta Dirección General de Aeronáutica Civil informó los antecedentes legales de la empresa "Artesanías de los Andes S.A."
- g) La Resolución N°722 de fecha 18.ABR.2006 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de facultades.
- h) Lo dispuesto en los artículos 3º letra i), 8º y 11º de la Ley N° 16.752; y en los artículos 47º y siguientes del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por D.S. (AV) N° 172 de 1974.

RESUELVO:

- 1.- Otorgase a la empresa "Artesanías de los Andes S.A". en adelante "la sociedad concesionaria", con domicilio en la ciudad de Santiago, la concesión de una superficie 36.00 mts<sup>2</sup> ubicada a un costado del acceso del terminal de pasajeros, destinada a la instalación de un local comercial para la venta de artículos de artesanía, impresos, libros, folletos, textos, música y videos relacionados con el giro de la empresa, en el Aeródromo Balmaceda de la ciudad de Balmaceda, Provincia de Coyhaique, XIª Región.
- 2.- La concesión se otorgará hasta el 31 de Diciembre del año 2012.

- 3.- La sociedad concesionaria pagará un Derecho Aeronáutico Mensual basado en un 8% de las ventas brutas del mes, deducido I.V.A. con un monto mínimo mensual de \$212.000.- (DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS.-), resultante de la aplicación del artículo 56° del DAR 50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos". El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° de dicho Reglamento, y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

Será obligación de la sociedad concesionaria presentar a los tres días siguientes al término de cada mes, la declaración de ventas efectuadas en el Aeródromo de Balmaceda, como así también los documentos contables para su revisión a requerimiento de la autoridad aeronáutica que corresponda.

Las sumas que por concepto de derechos aeronáuticos se determinan en este acto administrativo, se imputarán al Subtítulo 06, Ítem 01.

- 4.- Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, la sociedad concesionaria deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía, a favor del "Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil" por 35,00 Unidades de Fomento, con una vigencia mínima al 31 de Marzo del año 2013.

La sociedad concesionaria, autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil para hacer efectiva la respectiva Boleta Bancaria de Garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie entregada en concesión, esta no fuere devuelta oportunamente, y/o en el evento de existir deudas pendientes de cargo suyo, al momento de ponerse término a la presente concesión.

- 5.- El no pago de dos mensualidades en el plazo establecido, será causal suficiente para poner término inmediato y anticipado a la concesión, sin responsabilidad alguna para el Fisco y con la facultad de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de hacer efectiva la garantía existente y/o disponer el cobro judicial o extrajudicial de los derechos e intereses adeudados.

- 6.- La sociedad concesionaria autoriza a la Dirección General Aeronáutica Civil, para que en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones que se originan por la presente concesión, ingrese sus datos en un sistema de información comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados, en cualquier forma o medio.

- 7.- Los consumos de los servicios de agua potable, energía eléctrica y gastos comunes que afecten la concesión u otros que se originen por el ejercicio de los derechos que esta confiere, serán de cargo exclusivo de la sociedad concesionaria, como asimismo el mantenimiento y reparación de dichos servicios, quedando facultada la DGAC para cobrar los intereses y reajustes que corresponda por el atraso en el pago de los conceptos antes señalados.

- 8.- Será de cuenta exclusiva de la sociedad concesionaria el pago de los impuestos territoriales, fiscales, municipales o de cualquiera otra naturaleza a que pudiere estar afecta la concesión o los derechos que de ella emanen. Será de su cargo, además, el pago de los derechos, multas o sanciones que le impusiere cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otras y en general, cualquier responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere la concesión.

La sociedad concesionaria, deberá exhibir cada vez que le sea requerido por la Autoridad Aeronáutica, el comprobante que acredite el pago del impuesto territorial, según corresponda.

9.- Queda prohibido a la sociedad concesionaria efectuar cualquier cambio, modificación o mejoras en la superficie concedida, sin previa aprobación escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil, como así mismo, la disposición de que las mejoras y construcciones autorizadas queden en definitiva a beneficio fiscal.

Así también, se prohíbe realizar cambios que alteren el objeto para el cual fue otorgada la concesión, disponer de ella y transferirla sin la previa autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

10.- El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones impuestas a la sociedad concesionaria, será causal de término anticipado e inmediato de la concesión. Igualmente será causal suficiente para el término inmediato y anticipado de la concesión, el incumplimiento por parte de la sociedad concesionaria de las disposiciones tributarias, municipales, sanitarias, medio ambientales u otras que afecten la concesión.

11.- Será causal de término de la concesión, el hecho que la sociedad concesionaria o sus dependientes utilicen la superficie concedida para perpetrar actos ilícitos o que constituyan ofensas al orden público, la moral y las buenas costumbres.

12.- La sociedad concesionaria deberá informar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, cualquier cambio de domicilio que efectúe.

13.- En la eventualidad que la sociedad concesionaria decida poner término anticipado a la concesión, deberá informarlo por escrito a la Dirección General de Aeronáutica Civil, con a lo menos 60 días de anticipación.

14.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga la Dirección General de Aeronáutica Civil, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.

15.- Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la Dirección General de Aeronáutica Civil uno de éstos, con la constancia de su protocolización.

16.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones del Departamento Comercial y Finanzas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

17.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.) ENRIQUE CISTERNAS SAEZ, CORONEL DE AVIACIÓN (AD), DIRECTOR COMERCIAL Y FINANZAS.

Lo que se transcribe para su conocimiento

  
GYSLA GORTARI CABEZAS  
ENCARGADA SECCIÓN CONCESIONES

DISTRIBUCIÓN:

3 EJEM. SUBSECRETARÍA DE AVIACIÓN.  
1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.  
4 EJEM. SRES. ARTESANÍAS DE LOS ANDES S.A.  
GÉNOVA N ° 2015, DEPTO 32, PROVIDENCIA - SANTIAGO.  
1 EJEM. DGAC., AERÓDROMO BALMACEDA - BALMACEDA  
1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.  
1 EJEM. DGAC., DL., SD. SOP. LOG., SECCIÓN INFRAEST., OFICINA CATASTRO.  
1 EJEM. DGAC., OFICINA REGISTRATURA CENTRAL.  
1 EJEM. DGAC., DCF., SD. COMERCIAL, SECCIÓN TASAS Y DERECHOS  
2 EJEM. DGAC., DCF., SD. COMERCIAL, SECCIÓN CONCESIONES  
ECS/GGC/dsg/121207(res.condif1)